

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA
- ENTRENAMIENTO VIDENA-**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento Ejecutivo de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará "EL PROYECTO ESPECIAL"; y, de la otra parte, LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA, con R.U.C. N° 20522483371 y domicilio en Av. Del aire s/n, cuadra 9, puerta 3, piso 3, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBÓS**, identificado con D.N.I. N° 08234962, según inscripción de la Junta Directiva en el Asiento N° A00008 de la Partida Registral N° 12333765, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "LA FEDERACIÓN".

Cuando se haga referencia a las dos entidades antes descritas en conjunto se les denominará "LAS PARTES".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos.
- 1.2. **LA FEDERACIÓN** constituye el máximo organismo de dirigencia nacional, órgano rector de la disciplina del tiro deportivo de aficionados, desarrolladas por los deportistas masculinos y femeninos inscritos en los clubes afiliados a la Federación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello



Handwritten signature 'FB'

el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.

Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos.

2.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante "LOS JUEGOS", estableciendo como facultades del Proyecto Especial, la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para maximizar los impactos de la inversión realizada e implementar medidas para la sostenibilidad de las sedes deportivas, de la Villa Panamericana y de las actividades del Proyecto Especial.

2.5. Con fecha 29 de setiembre de 2015, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y EL PROYECTO ESPECIAL suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante el CONVENIO-IPD, modificado por las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, mediante el cual se hizo efectivo el uso de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) para los fines de LOS JUEGOS, así como para la ejecución de un proyecto de inversión y demás trabajos necesarios para el desarrollo, organización y realización de los mismos.

2.6. Mediante Oficios N° 608-2019-FDNTF y N° 631-2019-FDNTF recibidas con fechas 17 y 30 de setiembre, LA FEDERACIÓN remite una solicitud para el uso de los espacios al interior de la VIDENA para la realización de entrenamientos de sus seleccionados.

2.1. Mediante Oficio N° 549-2019-P/IPD de fecha 10 de setiembre de 2019, el Instituto Peruano del Deporte remite el Informe N° 000269-2019-DINADAF/IPD, a través del cual la Dirección Nacional de Deporte Afiliado emite opinión favorable, respecto al uso de los espacios para las actividades – sesiones de entrenamiento, que realizarán las federaciones, entre ellas LA FEDERACIÓN, en las instalaciones del Legado Deportivo Lima 2019 (Complejo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo y LA VIDENA).



El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. LA FEDERACIÓN se compromete a lo siguiente:

7.1.1. Recibir los ambientes detallados en el ANEXO N° 01 del presente convenio, ubicado al interior de la infraestructura deportiva denominada LA VIDENA, así como sus partes integrantes y accesorias, para lo cual deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción.

Cualquier acción preparatoria necesaria deberá ser coordinada y autorizada previamente por EL PROYECTO ESPECIAL o con el tercero contratista vinculado a éste que tiene a su cargo la operación y mantenimiento de LA VIDENA, en adelante EL CONTRATISTA.

7.1.2. Realizar exclusivamente actividades de entrenamiento en el espacio indicado en el ANEXO N° 01, por lo que no podrá ceder a terceros el espacio materia del presente convenio, ni subarrendarlo total o parcialmente. Las actividades de entrenamiento serán exclusivamente para los seleccionados y preseleccionados afiliados a LA FEDERACIÓN.

7.1.3. El horario de uso de los espacios detallados en el ANEXO N° 01 será de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Cualquier cambio en el horario será coordinado previamente con EL PROYECTO ESPECIAL a través de los coordinadores designados en la Cláusula Novena del presente convenio.

7.1.4. Acreditar a su personal, colaboradores, deportistas y proveedores, para su ingreso y salida de LA VIDENA durante la ejecución del convenio.




7.1.5. Complementar los servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento preventivo (rutinario y periódico) y asumir en su integridad el mantenimiento correctivo de los espacios detallados en el ANEXO N° 01, así como de los demás bienes instalados y ubicados en los ambientes a usar en las actividades de entrenamiento deportivo.

7.1.6. Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el ANEXO N° 01, incluyendo los estacionamientos otorgados, eximiendo a EL PROYECTO ESPECIAL de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas al presente convenio. EL PROYECTO ESPECIAL dispondrá el uso de cuatro (04) estacionamientos vehiculares ubicados en la puerta N° 2 de acceso a LA VIDENA, asimismo, el acceso vehicular de los deportistas se realizará por la puerta N° 13, cuyo uso estará sujeto según disponibilidad.

7.1.7. No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las instalaciones materia del convenio, así como aceptar y cumplir las políticas establecidas por EL PROYECTO ESPECIAL o EL CONTRATISTA respecto del ingreso y salida de personal y bienes, en materia de seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo otros bienes del recinto



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
 - 3.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
 - 3.4. Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
 - 3.5. Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
 - 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - 3.7. Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
 - 3.8. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
 - 3.9. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
 - 3.10. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 3.11. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".
 - 3.12. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

EL IPD, entregó a EL PROYECTO ESPECIAL, el predio denominado LA VIDENA, ubicada en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12016924 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, para la realización de los juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Dentro de dicho predio se encuentran las instalaciones solicitadas por LA FEDERACIÓN y detalladas en el ANEXO N° 01 del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre LA FEDERACIÓN y EL PROYECTO ESPECIAL, a efectos de que dicha institución pueda llevar a cabo exclusivamente actividades de entrenamiento de sus seleccionados y preseleccionados, en procura de alcanzar un alto nivel en la práctica del deporte de Tiro, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel nacional, sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO



señalado en el ANEXO N° 01 que forma parte del presente Convenio así como en el acta de entrega-recepción que se suscriba.

- 7.1.8. Verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas que usen las instalaciones cuenten con los respectivos seguros de atención médica por enfermedad y accidentes, así como brindar asistencia médica, en casos de emergencia, a su personal, deportistas y afiliados, en los entrenamientos que se realicen en los ambientes detallados en el ANEXO N° 01; durante la vigencia del presente Convenio.



En general, LA FEDERACIÓN deberá garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas que transitarán en LA VIDENA y en los espacios detallados en el ANEXO N° 01 durante el periodo de uso, y asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente.

- 7.1.9. Asumir el pago del deducible del seguro contratado por EL PROYECTO ESPECIAL para la reparación de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipo, mobiliario y otros bienes, ocasionados por sus deportistas, personal técnico y/o cualquiera tercero que se encuentre vinculado a LA FEDERACIÓN, durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por LA FEDERACIÓN dentro del plazo y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por EL PROYECTO ESPECIAL. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente Convenio.

- 7.1.10. Asumir de manera plena y exclusiva los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen de los bienes que introduzca, por daños y lesiones o muertes de su personal o de sus objetos personales; por causas imputables a LA FEDERACIÓN o a su personal, deportistas o subcontratistas, liberando definitivamente a EL PROYECTO ESPECIAL de cualquier responsabilidad al respecto.

- 7.1.11. Permitir el acceso a EL PROYECTO ESPECIAL y/o tercero vinculado a éste, sin restricción alguna, con el propósito de efectuar visitas de inspección inopinadas para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio por parte de los Coordinadores a cargo y/o el personal que estos designen de manera previa, así como para la realización de trabajos necesarios para dar cumplimiento al CONVENIO-IPD.

- 7.1.12. Garantizar que los proveedores contratados por LA FEDERACIÓN cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por EL PROYECTO ESPECIAL, responsabilizándose sin exclusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en las instalaciones, equipos, mobiliario y otros bienes de dicho recinto.

- 7.1.13. Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso, así como el consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, en los espacios detallados en el ANEXO N° 01.

- 7.1.14. Impedir el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros en general, que muestren signos de haber consumido alcohol o cualquier tipo de sustancias ilegales, o que porten armas de uso no deportivo, objetos contundentes y/o punzocortantes.



7.1.15. Devolver las instalaciones y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin más deterioro que el de su uso ordinario, por lo que deberá evitar realizar cualquier tipo de modificación en los espacios otorgados en uso.



6. Cumplir con las siguientes acciones de asistencia médica, adicionalmente a las señaladas en el numeral 7.1.8 del presente Convenio:



a) Gestionar con EL IPD, un espacio donde se brinde atención médica para los deportistas de LA FEDERACIÓN durante la vigencia del presente convenio, el cual tendrá con personal médico y estará debidamente equipado o en su defecto, deberá contar con personal paramédico, el mismo que estará debidamente equipado para atender cualquier emergencia durante los entrenamientos.

b) En caso de que, EL PROYECTO ESPECIAL verifique que LA FEDERACIÓN no cuenta con el apoyo médico descrito, podrá suspender los entrenamientos hasta subsanar dicha omisión.

7.2. Por su parte, EL PROYECTO ESPECIAL se compromete a:

7.2.1. Facilitar a LA FEDERACIÓN los espacios indicados en el ANEXO N° 01, para su uso desde la suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

7.2.2. Facilitar el ingreso y salida peatonal y vehicular, de acuerdo con el detalle señalado en el ANEXO N° 01. Los vehículos deberán encontrarse acreditados por LA FEDERACIÓN, previa coordinación con EL PROYECTO ESPECIAL. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones conforme lo determine técnicamente EL PROYECTO ESPECIAL, lo cual será comunicado de manera oportuna a LA FEDERACION.

7.2.3. Autorizar y brindar al personal debidamente acreditado de LA FEDERACIÓN, las facilidades para el ingreso y salida de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados a los espacios detallados en el ANEXO N° 01.

7.2.4. Brindar de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el ANEXO N° 01, los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el CONVENIO-IPD.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los Coordinadores del Convenio:

Por EL PROYECTO ESPECIAL:



- El Subdirector de Gestión de Sedes de la Dirección de Operaciones, y/o el personal que este asigne previa comunicación a LA FEDERACIÓN.

Por LA FEDERACIÓN:

- El señor Fabrizio Pacussich Zanobino, vicepresidente de LA FEDERACION y/o el personal que éste asigne, previa comunicación con EL PROYECTO ESPECIAL.

Los Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por LAS PARTES, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de sustitución de los Coordinadores del Convenio, el representante de dicha institución, deberá comunicarlo a la otra parte dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produjo el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que concurra el cumplimiento de las condiciones de devolución de los espacios físicos y equipamiento, incluyendo la suscripción del acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de LAS PARTES. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por LAS PARTES. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL



LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de lo señalado en el numeral 7.1.9. y cláusula Décimo Cuarta del presente convenio, en cuyo caso la resolución se produce de manera automática.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- d) Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna y sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de LAS PARTES, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con diez (10) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- e) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un documento de resolución; la resolución surtirá efecto a los cinco (05) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

15.2 LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

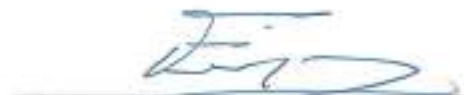


Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de octubre de 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

POR: LA FEDERACIÓN

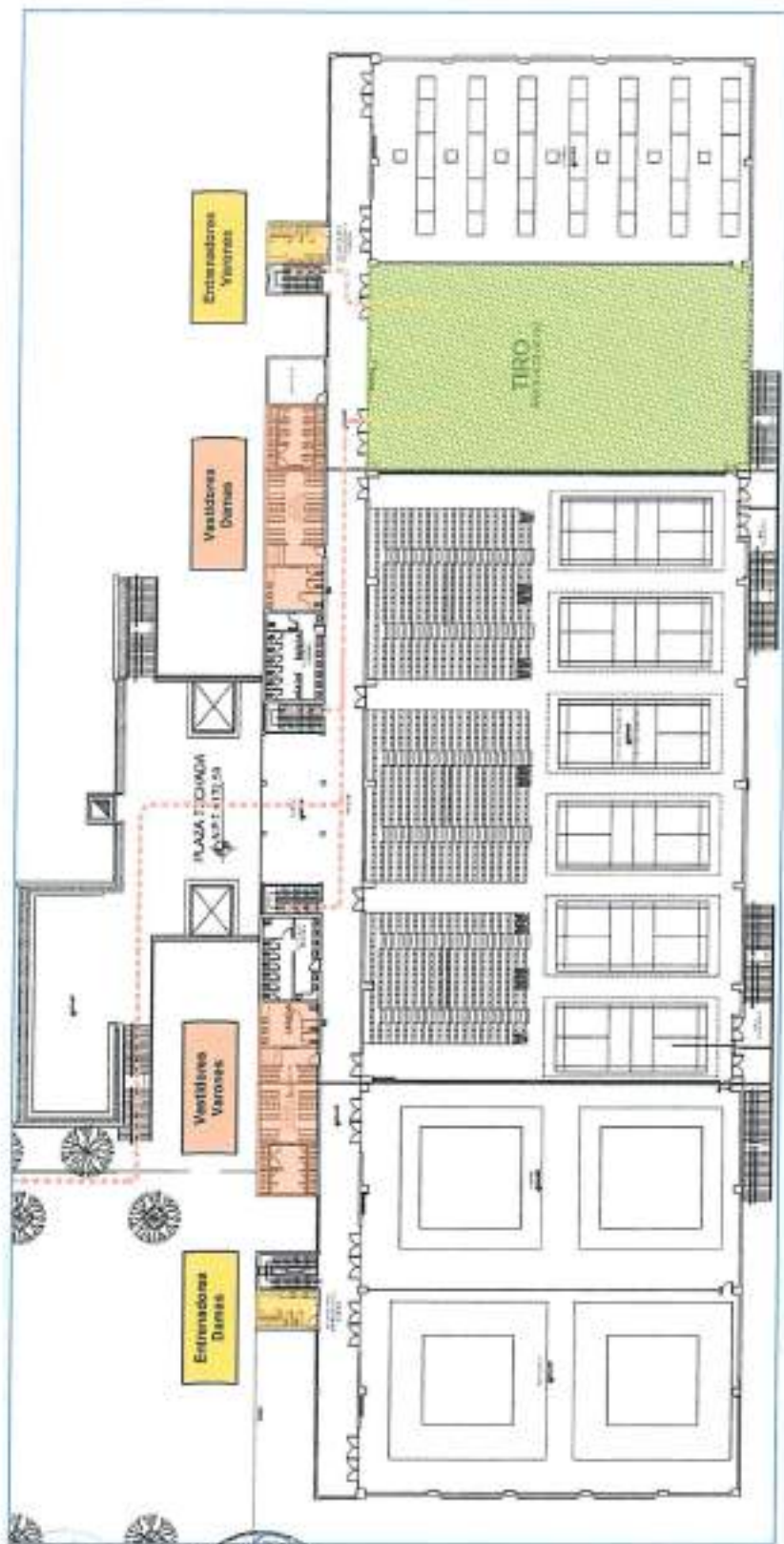


CARLOS ALBERTO
NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo

FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBÓS
Presidente

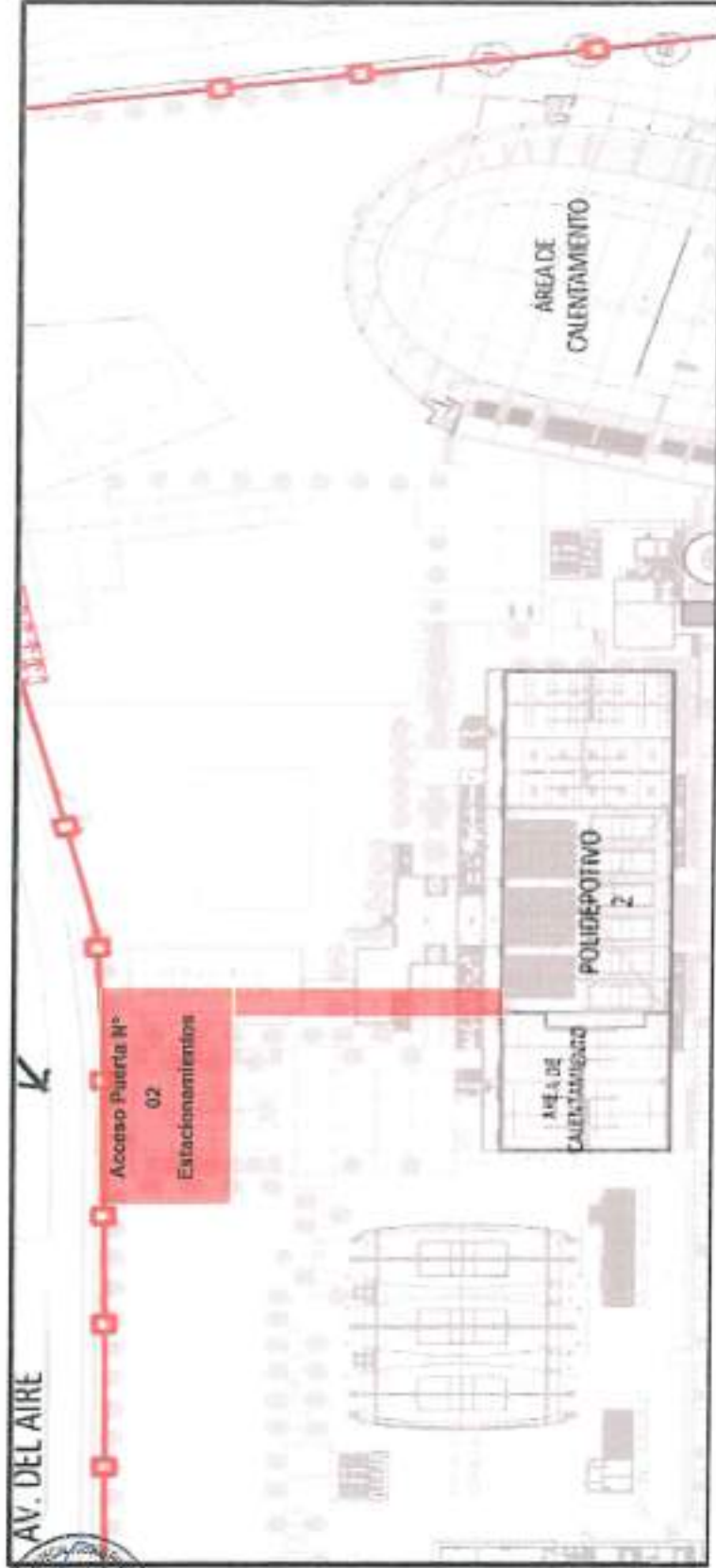


ANEXO N° 01 - A: CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE TIRO Y VESTUARIOS



Handwritten signature or initials in blue ink.

ANEXO N° 1 - B: ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR



FB

